

DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ,

DEL DOMINGO 4 DE ABRIL DE 1824.

SAN ISIDORO, ARZOBISPO.

El Jubileo de las 40 horas esta en la iglesia de los Descalzos.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY

Sale el sol à las 5 h. y 40', y se oculta à las 6 h. y 20'

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 0, 90.	60. 0	Ventols.	Claro.
A las 12 del dia.....	30, 0, 86.	61. 0	SO.	Idem
A las 6 de la tarde...	30, 0, 50.	60. 0	O.	Idem

MAREAS EN ESTA BAHIA.

- 1.a Altamar à las 4 h. 53' mad.
- 2.a Altamar à las 5 h. 16' tard.
- 1.a Bajamar à las 11 h. 5' mañ.
- 2.a Bajamar à las 11 h. 28' noct.

ORDEN DE LA PLAZA.

Los Sres. gefes y oficiales del arma de infanteria que se hallan en esta plaza con licencia indefinida, se presentarán el Mañes 6 del corriente desde las 11 de la mañana en adelante al Sr. Comisario de Guerra à efecto de pasar la revista, presentandole cada uno de dichos señores en el acto los Reales Despachos de los empleos que obtuvieron antes del 7 de Marzo de 1820; è igualmente los pasaportes ó licencias indefinidas con que se hallan aquí. Cádiz 3 de Abril de 1824. = Castillo.

Vieñx 4 de Marzo.

Segun las cartas particulares, transmitidas de las fronteras de Turquía, y en particular de Orsowa, una parte del campo otomano de Nissa se ha levantado, y las tropas que lo componian se ponen en marcha para la Macedonia, à fin de dirigirse desde alli à Tesalia.

Se asegura que algunos mil hombres acantonados en las cercanias de Rudstuck (sobre el Danubio.) tendrán el mismo destino. = En fin se anuncia que el bajá de Silistria se verá tambien obligado à desta-

(.2077110 3 010919 122. 2082 0101111)
car una parte de su cuerpo contra los griegos.—Todas estas disposiciones militares prueban de un modo evidente que la Puerta está en la actualidad asegurada acerca de los proyectos eventuales de la Rusia; sin lo que ella no hubiera ciertamente disminuido las tropas que formaban el ejército de observación turco sobre sus fronteras septentrionales.

DE CADIX
Bruselas 11 de Marzo.

El buque el *General de Cok*, que iba de Batavia á Samarang con un cargamento considerable de generos ingleses; ha sido apresado el 28 de Octubre último por piratas cerca de la punta de Idromago. Despues de haber recibido el capitan y el piloto algunas heridas se echaron al agua, y el primero fue cogido el dia siguiente. El dia anterior un brick, de los Países bajos á Samarang, habia sido atacado por 12 piraguas de piratas: pero despues de un combate de 3 horas, logró hacerlos huir. Estas piraterias comienzan á multiplicarse sobre las costas de Java.

Paris 15 de Marzo.

Desde 1.º de Enero de este año la literatura rusa cuenta 20 periodicos, 4 gacetas politicas, 2 almanakes ó anuarios y tres periodicos de suplementos literarios, todos los cuales se publican en Petersburgo ó en Moscou; á saber: 1.º El diario de literatura y de estadística, el mas antiguo de los diarios rusos; 2.º el diario de la Sociedad filantropica; 3.º el diario tecnologico; 4.º el diario de la Sociedad economica de Moscou; 5.º la Recoleccion (por meses) de las relaciones concernientes á las actas de la Sociedad biblica; 6.º el diario de la instruccion nacional; 7.º el Cultivador del alma y de la beneficencia; 8.º el Hijo de la Patria, periodico acompañado de suplementos literarios; 9.º los Archivos del Norte, con suplementos literarios; 10.º el Bien intencionado; 11.º el Mercurio europeo; 12.º el Mercurio de Siberia; 13.º el Mercurio de Casan; 14.º el Mercurio de Ucrania; 15.º el diario de las Damas; 16.º el diario de bellas artes; 17.º el diario aleman de Petersburgo; 18.º el Museo de la juventud; 19.º el diario de física, de química, de historia natural y de tecnologia; 20.º en fin el diario de las yeguacerias y de los aficionados á caballos.

Los cuatros periodicos politicos son: 1.º el *Conservador imparcial*; 2.º el *diario academico*, ruso y aleman; 3.º el *diario de Moscou*; 4.º el *diario de los invalidos*, el cual, despues de su reorganizacion en 1822, no contiene mas que noticias politicas propiamente dichas.

Los almanakes son la *Estrella polar*, y la *Mnemosyne*.

—El primero del corriente se ha observado en Berlin, á eso de las 9 de la noche, estando el cielo sereno, un globo de fuego, cuyo brillo se podia comparar al del fuego de Bengala. El viento soplabá por el SO., y el meteoro siguió su direccion.

Art. 90. Y en atención à que por la disposición del artículo antecedente no queda en la corte Tribunal ni Comisión à que se deba surtir del referido sello de Oficio, sino es el Juzgado ordinario del Corregidor, sus Tenientes y gobierno del Ayuntamiento, deberá acudir el primero al tesorero particular de este derecho, para que entregue à la persona que diputare las resmas que del papel de Oficio necesite, cuyo importe pagará de contado, zelando que no se gaste ni consuma en otras causas que en aquellas para que està establecido, previniendose lo mismo à los Presidentes de las Chancillerías y Audiencias, Intendentes y Corregidores de los partidos adonde se remita papel sellado, con inserción del artículo que trata de este sello, para su puntual observancia.

Art. 91. Como al fin del años podrá quedar porción de papel sellado en poder de varias personas que serian defraudadas en el coste, por no servir para el año siguiente, se deberán entregar à los Consejos ó persona nombrada por ellos desde 1.º hasta 15 de Enero inclusive, admitiendoseles y dandoles en su lugar otro del año corriente, segun el valor y tasa de cada uno, con la circunstancia de que los que se volviesen pasado el citado plazo no se hayan de admitir ni cambiar por otros, y las personas en cuyo poder se hallaren, pasado dicho término, incurrirán en las penas impuestas à los que introducen moneda falsa, para que con esta prevención se consiga el fin de la legalidad.

Art. 92. Debiendose entender comprendidos en esta mi Soberana determinación todos y cualesquiera generos de instrumentos, escrituras, cédulas, despachos, títulos, privilegios y demas documentos que se usan y pueden usar en estos Reinos, si alguna se omitiere, se ha de regular por la razon y comparacion de las expresadas, segun la calidad y cantidad que mas convenga con su naturaleza, consultandome los Consejos, Chancillerías, Audiencias, Juntas y demas tribunales en cualquier duda, para tomar la resolución conveniente.

Art. 93. Quando hubiesen de presentarse en juicio cartas particulares ú otros papeles que por su naturaleza no deben estar en papel sellado, se acompañarán otros tantos pliegos ó medios pliegos, en los que se pondrá la nota de reintegro.

Art. 94. Las letras de cambio se despacharán en la misma forma y precios que se ejecuta en el dia.

Art. 95. No son comprendidas en el artículo anterior las letras ó libranzas que se giren por mis Reales Tesorerías.

Art. 96. Esta à de venta el papel sellado de Pobres, y de su uso y admision serán responsables respectivamente el que lo presente y el que lo admita.

Art. 97. Queda derogada la cédula del año de 1794 en todo lo que se oponga à este mi soberano decreto, por haberse refundido en él la parte de los artículos que quedan vigentes.

Art. 98. Asimismo derogo cuanto las llamadas córtes han dispuesto sobre este punto.

Art. 99. En todas las oficinas y dependencias por donde deban correr estas materias, habrá ejemplares de este mi Real decreto para conocimiento de todos los interesados.

Art. 100. La Direccion general de Rēntas procederà sin demora à tomar las disposiciones que están en sus facultades para que tenga pronta ejecucion lo prevenido en los anteriores artículos; y se comunicará el presente decreto à mi Consejo Real, à fin de que lo haga circular y cumplir en la parte que le toca. Tendreislo entendido, y lo comunicareis à quien corresponda para su cumplimiento. = Està rubricado de la Real mano. = En Palacio à 16 de Febrero de 1824. = A D. Luis Lopez Ballesteros.

INTENDENCIA MILITAR.

Aviso. = El intendente militar de la Division de Cádiz está informado de que los subasentistas, dependientes ó agentes del asentista general no quieren desprenderse de los documentos que comprueban haber provisto à las tropas francesas. = Segun los reglamentos vigentes, todas las reclamaciones relativas al servicio de guerra, cuyo documento no fuere presentado en los seis meses siguientes al trimestre, en el que se haya hecho el suministro, no podrá ser admitido para la liquidacion. = Los detenedores, de que se trata, corren pues el riesgo de ver sus documentos inutilizados entre sus manos. = Importales pues sobremanera saber estas disposiciones, igualmente que la facultad que les asiste de verificar directamente la entrega de los documentos de sus suministros en las oficinas de la Intendencia militar, autorizadas para recibirlos y dar los competentes resguardos à los interesados para que les puedan servir de título de exhibicion. Cádiz 14 de Marzo de 1824.

AVISOS

El capitán D. Antonio Cortaza, los subtenientes D. José Maria Castellano, D. Manuel Sanchez, los guardias de la Real persona D. Antonio Gonzalez Montes, D. Antonio Oferrall, y los sargentos retirados Nicolas de Arce, Eusebio Flores, y D. José Maria Gonzalez se presentarán en la Sargentia mayor de la plaza.

TEATRO PINTORESCO Y DE PERSPECTIVA, del Sr. Cramer, sito en la calle de la Compañia, núm. 10, donde se manifestaba el Nacimiento. = Se ejecutarán dos funciones diferente à la de ayer; dando principio la primera à las 4½, y la segunda à las 7½.

CON REAL PERMISO.

EN LA IMPRENTA GADITANA, CALLE DE LA VERONICA.